

Abono

CUENTA EN EUROS

NÚMERO DE CUENTA

| | | | |
|-----------------------|-------------------|-----------------|---|
| FECHA DE ABONO | OFICINA | TELEFONO | IBAN ES77 3058 6115 9227 2090 1778 |
| 07/03/2023 | LAS PALMAS-TRIANA | 928384658 | CCC 3058 6115 92 2720901778 |

| | |
|----------------|--|
| TITULAR | |
|----------------|--|

TRANSFERENCIA

Beneficiario.....: ASOC. AMIGOS CANARIOS DE LA OPERA
 Ordenante.....: CABILDO DE GRAN CANARIA
 Referencia.....: PAG7837-55-0000328-0500208-0000022 01
 Concepto.....: A justificar subvencion nominada para atender los gastos co
 rrientes de la actividad 56 Temporada de Opera de Las Palma
 Pais ordenante.....: ESPANA Entidad ordenante...: CAIXESBBXXX
 Importe comision...: 0,00 EUR Tipo de gastos.....: COMPARTIDOS

| | | | |
|--------------------|----------------------|----------------|------------|
| FECHA VALOR | PAG7837-55-0000328-0 | IMPORTE | |
| 07/03/2023 | | EUR | 280.000,00 |

| | |
|--------------|-------------|
| TOTAL | |
| EUR | 2 80.000,00 |

| | |
|----------------------------------|--|
| TITULAR DE LA CUENTA | |
| ASOC AMIGOS CANARIOS DE LA OPERA | |

RAV/ii

La Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, por delegación otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, ha dictado la **Resolución CULT 20/2023 de fecha 07/02/2023** con el siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias y visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de la Corporación, de fecha 31 de julio de 2019 y visto el acuerdo de suplencia 09/2023 de la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura en la Sra. Consejera de Área de Educación y Juventud de fecha 03 de febrero de 2023 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 y dentro de su objetivo estratégico, establece en su "línea de actuación 2: otras entidades", el objetivo de fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, música, a efectos de fomentar la realización de un mayor número de actividades para promocionar y difundir la cultura.

Segundo.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2023, y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de **Cultura**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07500 3341 480001023 denominada "A Amigos Canarios de la Ópera", por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000 €).


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante); Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases Vista la Base 33ª de ejecución del Presupuesto 2023; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.


RESUELVO

PRIMERO. Conceder SUBVENCIÓN NOMINADA por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €) a la Asociación **AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA** con CIF: G35049659, destinada a

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g== | Fecha | 08/03/2023 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g= | Página | 1/6 |



| | | | |
|--------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación: | Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Fecha y Hora | 08/03/2023 10:31:19 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo | Validez del documento | Original |
| Firmado por | CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Página | 1/6 |





atender los gastos corrientes de la actividad "56 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria" a desarrollar por dicha Entidad.

SEGUNDO - Proceder al pago total de la misma a favor del interesado con carácter anticipado, previa justificación en los plazos otorgados, de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

TERCERO. - Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

I. Compatibilidad:

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el Art 65 c) del Reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la LGS.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Fechas de ejecución y justificación:

La fecha de ejecución de la citada subvención es hasta el 31 de diciembre de 2023, y tiene como plazo de justificación TRES MESES una vez finalizado el proyecto o actividad a desarrollar.

III. La Justificación de la subvención:

La justificación de la subvención concedida, se realizará presentando la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los Art. 72 y 74.1 del RGLS y la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

El informe del auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y debe referirse al IMPORTE TOTAL de la actividad a desarrollar, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

La cuenta justificativa debe incorporar, además de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una memoria económica abreviada. Se indicará las Entidades que han participado en su financiación y los importes correspondientes.

Tanto las cuentas como el informe de auditor debe referirse a las cuentas consolidadas de la asociación Amigos Canarios de la Ópera y la Fundación Canaria Festival de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria dada la vinculación existente entre ambas entidades toda vez que la composición de los órganos de gobierno de la asamblea de la asociación y del patronato de la

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g== | Fecha | 08/03/2023 | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |
| Firmado Por | Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g= | Página | 2/6 | |

| | | | | | |
|--------------------------------|---|--------------|-----------------------|--|----------|
| Código Seguro de Verificación: | Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Fecha y Hora | 08/03/2023 10:31:19 | | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo | | Validez del documento | | Original |
| Firmado por | CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | | | | |
| Url de verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Página | 2/6 | | |



fundación es coincidente. Y a que, de conformidad con los antecedentes obrantes en el Servicio de Cultura, se constata que ambas entidades colaboran en la gestión y financiación de la temporada de ópera de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Gastos subvencionables:

Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

En ningún caso serán subvencionables, ni podrán incluirse en la totalidad del costo del proyecto o actividad a ejecutar, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones que a continuación reproducimos:

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

- 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
- 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”

V. Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g== | Fecha | 08/03/2023 | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |
| Firmado Por | Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g= | Página | 3/6 | |

| | | | | | |
|--------------------------------|--|--------------|-----------------------|--|----------|
| Código Seguro de Verificación: | Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Fecha y Hora | 08/03/2023 10:31:19 | | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo | | Validez del documento | | Original |
| Firmado por | CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | | | | |
| Url de verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Página | 3/6 | | |



mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **“Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”**

VI. Pagos a proveedores:

Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual **no podrán pagarse en efectivo las operaciones**, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un **importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera**.

VII. Compatibilidad.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIII. Publicidad de la subvención

El beneficiario de la subvención deberá presentar al Departamento de Comunicaciones del Servicio de Cultura, las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, antes de su producción, publicación o edición, **a fin de incluir el logotipo de la**

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g== | Fecha | 08/03/2023 | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |
| Firmado Por | Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g= | Página | 4/6 | |

| | | | | | |
|--------------------------------|--|--------------|-----------------------|--|----------|
| Código Seguro de Verificación: | Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Fecha y Hora | 08/03/2023 10:31:19 | | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo | | Validez del documento | | Original |
| Firmado por | CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | | | | |
| Url de verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Página | 4/6 | | |



Consejería de Gobierno de Cultura de esta Corporación Insular, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado Departamento.

IX. Devolución voluntaria:

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el ingreso, en todo caso el NIF de la entidad beneficiaria y "SS Cult" y en lo posible, el nombre del proyecto objeto de devolución.

X. Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurren las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

XI. Régimen de infracciones y sanciones:

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

XII. Protección de Datos de carácter personal:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.


El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

El Cabildo de Gran Canaria tratará los datos sólo con las finalidades de conceder la subvención y posterior comprobación del cumplimiento de la subvención otorgada y control financiero de la misma, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.


CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del el Consejo de Gobierno Insular de 07 de julio de 2021.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g== | Fecha | 08/03/2023 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g= | Página | 5/6 |



| | | | |
|--------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación: | Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Fecha y Hora | 08/03/2023 10:31:19 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo | Validez del documento | Original |
| Firmado por | CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Página | 5/6 |





notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe".

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer los recursos definidos y reproducidos en el apartado cuarto de la misma.

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha incorporada electrónicamente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA
(Decreto nº 29 de 24/05/19)

ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA OPERA-G35049659

C/ San Francisco 6 Bajo
 35002 Las Palmas de Gran Canaria

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g== | Fecha | 08/03/2023 | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |
| Firmado Por | Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cWXQbCtoRtjglh3hpILT0g= | Página | 6/6 | |

| | | | | | |
|--------------------------------|---|--------------|-----------------------|--|----------|
| Código Seguro de Verificación: | Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Fecha y Hora | 08/03/2023 10:31:19 | | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo | | Validez del documento | | Original |
| Firmado por | CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | | | | |
| Url de verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Z6VMSUWPWD54KJLFTDS3TZH6ZI | Página | 6/6 | | |

RAV/mzvt

Por medio del presente escrito le comunico que, en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Cultura de esta Corporación para el ejercicio 2023, se ha consignado la siguiente aplicación presupuestaria nominativa:

| | | |
|----------------------|--------------------------------|------------|
| 07500 3341 480001023 | A Amigos Canarios de La Opera. | 280.000,00 |
|----------------------|--------------------------------|------------|

Para iniciar la tramitación del pago de la referida subvención, será necesario:

A.- Haber justificado previa y correctamente cualquier subvención otorgada por este Servicio de Cultura en años anteriores, pues de lo contrario, no podrá abonarse esta nueva subvención correspondiente a la anualidad 2023.

B.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166 de 26.12.008) y la Base 33ª de ejecución del Presupuesto 2023 de esta Corporación, presentando para ello hasta el 28 de febrero de 2023, la documentación que a continuación se relaciona y cumplimentando los anexos que podrán descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular (<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=765996>), seleccionando en el apartado "2023 Subvenciones Nominadas a Entidades para proyectos y actividades culturales", en el apartado "Tramitar" y "Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento" y descargando los modelos de Anexos correspondientes.

1. **Aceptación de la subvención (Anexo I).**
2. **CIF/NIF de la Entidad y DNI de su representante legal.***
3. **Certificado del/de la secretario/a de la asociación en el que conste la identidad del representante** y que su nombramiento está en vigor, o poderes notariales que acrediten tal extremo.
4. **Estatutos vigentes de la Entidad. ***
5. **Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social (vigencia 6 meses desde la fecha de expedición) o autorización expresa a esta Corporación Insular para realizar la consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables, mediante la cumplimentación del anexo I.**
6. **Declaración responsable** firmada electrónicamente de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener pendiente de justificar pagos de ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura **(Anexo II).**

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | wddMRihOhazUmYSiQ4RnRQ== | Fecha | 23/01/2023 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wddMRihOhazUmYSiQ4RnRQ= | Página | 1/2 |



| | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UEAO6257K5PJAU6KAJPXZ6OYQY | Fecha y Hora | 24/01/2023 09:30:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo | Validez del documento | Original |
| Firmado por | CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | | |
| Url de verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UEAO6257K5PJAU6KAJPXZ6OYQY | Página | 1/2 |





7. **Declaración responsable** firmada electrónicamente de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin (**Anexo III**).
8. **Declaración responsable firmada electrónicamente** de la necesidad de pago anticipado para realizar la actividad por insuficiencia financiera del beneficiario, en su caso (**Anexo IV**). **En caso de que no proceda o no solicite la necesidad del pago por anticipado, el mismo se realizará una vez que se hayan ejecutado las acciones a subvencionar y una vez justificada la subvención.**
9. **Memoria** que refleje las actividades a desarrollar que deberá presentarse firmada electrónicamente (**Anexo V**).
10. **Presupuesto** detallado de ingresos y gastos en el que se especifique claramente y de manera individualizada cada una de las partidas económicas a ejecutar. Por tanto, si se considera necesario, deberá de aportar la información económica en documento complementario (**Anexo VI**).
11. **Alta a terceros** debidamente cumplimentada, para el caso de no estar dado de alta en esta Corporación o hubiese alguna modificación respecto a la inicialmente presentada.

Los anexos contemplan el contenido mínimo que ha de figurar en la documentación exigida, no obstante el peticionario de la subvención puede presentar la que considere oportuna.

*En el supuesto de que la documentación correspondiente a los **puntos 2º y 4º**, haya sido presentada en el año anterior en este Servicio de Cultura y no haya sufrido variación, quedará exento de volverla a presentar. En tal caso, deberá presentar escrito en el cual se haga constar dicha circunstancia, indicando el expediente y fecha en que dicha documentación fue presentada ante esta Corporación Insular.

Dicha documentación deberá presentarse firmada electrónicamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a la dirección <https://sede.grancanaria.com/es>.

Asimismo, se le hace saber que, de conformidad con lo establecido en la citada Base 33ª del Presupuesto 2023 de esta Corporación, sólo podrán realizarse pagos anticipados, cuando la solicitud de subvención sea anterior a la realización de la actividad.

Por último, se le comunica que **en caso de no aportar la documentación solicitada**, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo expediente.

En Las Palmas de Gran Canaria a la fecha incorporada electrónicamente.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE CULTURA

**ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA OPERA-G35049659
C/ SAN FRANCISCO 6 BAJO
35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

2

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | wdMRih0hazUmYSiQ4KmRQ== | Fecha | 23/01/2023 | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |
| Firmado Por | Guacimara Medina Pérez - Consejera de Gobierno de Cultura | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wdMRih0hazUmYSiQ4KmRQ= | Página | 2/2 | |

| | | | | | |
|--------------------------------|---|--------------|-----------------------|--|----------|
| Código Seguro de Verificación: | UEAO6257K5PJAU6KAJPXZ6OYQY | Fecha y Hora | 24/01/2023 09:30:57 | | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo | | Validez del documento | | Original |
| Firmado por | CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | | | | |
| Url de verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UEAO6257K5PJAU6KAJPXZ6OYQY | Página | 2/2 | | |